



Ministerio de Educación
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION LA PAZ

INSTRUCTIVO
CITE: DDE-LPZ SDER N° 027/2016

DE: Lic. Basilio Pérez Gómez
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION LA PAZ

VIA: Lic. Jaime Achá Mamani
SUBDIRECTOR DE EDUCACION REGULAR

A: **DIRECTORES DISTRITALES DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

REF: **CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE COMPULSA DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO GESTIÓN 2016**

FECHA: La Paz, 03 de febrero de 2016

Señores Directores Distritales de Educación:

La Dirección Departamental de Educación La Paz, a través de la Subdirección de Educación Regular, en cumplimiento a la R.A. No. 026/2016 de fecha 26 de enero de 2016; **instruye** a los Directores Distritales del Departamento de La paz; **dar estricto cumplimiento al Reglamento de Compulsa de Méritos para la Designación del Personal Docente, Administrativo y de Servicio, del Sistema de Educación Pública y de Convenio de los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial Gestión 2016**, con el objeto de transparentar las designaciones de los Recursos Humanos, a través de la Compulsa de Méritos de acuerdo a su Formación.

El incumplimiento del presente instructivo será sujeto a responsabilidades en el Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública R.M. No. 062/00 de 17/02/2000 y demás normas conexas.

Con este motivo saludo a ustedes muy atentamente,



[Handwritten signature]
Lic. Jaime Achá Mamani
SUBDIRECTOR DE EDUCACION REGULAR
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DE LA PAZ



[Handwritten signature]
Lic. Basilio Pérez Gómez
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE LA PAZ

“Por una educación de calidad para vivir bien”



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ

REGLAMENTO DE COMPULSA 2016

SDER - SDEAyE

REGLAMENTO DE COMPULSA DE MÉRITOS A CARGOS DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DE UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y DE CONVENIO DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR, ALTERNATIVA Y ESPECIAL

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETIVO).- El presente Reglamento de Compulsa de Méritos tiene como objetivo establecer los procedimientos de designación del personal docente, administrativo y de servicio, en el marco del Reglamento del Escalafón Nacional de Servicio de Educación de Unidades Educativas del Sistema de Educación Fiscal y de Convenio, en todas las áreas y especialidades de los Subsistemas de Educación Regular (SDER), Alternativa y Especial (SDEAyE) en el marco de las normas vigentes.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de aplicación obligatoria en unidades educativas fiscales y de convenio, bajo dependencia de las Direcciones Distritales de Educación y de las Direcciones Departamentales de los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial.

ARTÍCULO 3. (INCUMPLIMIENTO).- La inobservancia a este Reglamento genera Responsabilidad por la Función Pública de acuerdo a las normas vigentes previstas en las Ley 004 de 31 de marzo de 2010 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz"; la Ley 1178 de Sistema de Administración y Control Gubernamental y Decretos Reglamentarios normas conexas y propias del Magisterio y Código Penal.

ARTÍCULO 4. (MARCO LEGAL).- Las normas en las que se sustenta el presente Reglamento son: Constitución Política del Estado Plurinacional, del artículo 77- 90, Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez y Reglamento de Escalafón del Magisterio, Reglamento de Faltas de Sanciones del Personal Docente y Administrativo, Decreto Supremo 813 de 9 de marzo de 2011 de la Estructura Composición, Estructura y Función de la Dirección Departamental de Educación.

ARTÍCULO 5. (DEFINICIÓN CONCEPTUAL).- Los conceptos definidos y utilizados en el presente Reglamento, son los siguientes:

- **Compulsa.**- Proceso que consiste en cotejar una copia con el documento original para determinar su veracidad. Sin embargo, en educación (magisterio) este término es utilizado para seleccionar, cotejar ó comparar documentos de méritos de dos ó más postulantes a un cargo convocado.



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ

REGlamento DE COMPULSA 2016

SDER - SDEAye

- **Asignación y designación.**- Nombrar personal docente, administrativo y/o de servicio mediante la dotación de horas/ítems mediante memorando previa verificación del techo presupuestario y cumplimiento de requisitos.
 - **Vacancias o acefalías.**- Cargos que deben ser designados por las autoridades competentes mediante compulsas.

ARTÍCULO 6. (PRINCIPIOS). El presente reglamento se regirá por los siguientes principios:

- I. **Coordinación.** La Compulsa de Méritos a cargos de directores, docentes, administrativos (Regentes y auxiliares) y de servicio (porteros) de unidades educativas, se realizará en coordinación con los directores distritales de educación, federaciones de maestros urbanos y/o rurales, Directores de Unidades Educativas, Juntas Escolares, Consejo Educativo Social Comunitario y representantes del Convenio de todas las obras, de las Unidades Educativas con la verificación de la S.D.E.R. y S.D.E.A. y E. de la Dirección Departamental de Educación La Paz.
- II. **Equidad.**- Los postulantes al proceso de Compulsa de Méritos a cargos docente, administrativo o de servicio tienen igualdad de oportunidades, sin ninguna discriminación de género, filiación política, lengua, procedencia o credos religiosos entre otros. Sólo deberán cumplir los requisitos de presentación de documentos originales, de identificación y de formación profesional (área o especialidad).

Los maestros deberán compulsar con sus pares en igualdad de años de servicio, grado de discapacidad conforme a la especialidad y formación en los subsistemas de educación regular y educación alternativa y especial. En el caso de nuevo personal, la Comisión Calificadora, deberá considerar el año de egreso de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros (ESFM).

- III **Transparencia.**- El proceso de compulsas de méritos y designación en cargos a directores distritales, directores de unidades educativas, docentes, técnicos, administrativos y de servicio deberá realizarse en acto público con la participación de los diferentes actores de la educación, conforme a normas vigentes, por lo cual para garantizar este principio en cada recinto donde se realice las compulsas en la presente gestión deberá contar con la presencia de entre 2 o más miembros de la Unidad de Transparencia los cuales serán responsables de deponer las denuncias y verificar in situ y proceder a remitir las mismas a las Direcciones Distritales de Educación o Direcciones Departamentales para que las mismas asuman de forma inmediata las acciones legales correspondientes conforme a las faltas cometidas o aquellas que se constituyan en Delitos de orden público (Vía Penal) que afecte su normal desarrollo.



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ

REGlamento DE COMPULSA 2016

SDER - SDEAye

- IV. Responsabilidad y Puntualidad.-** Los integrantes de la Comisión Calificadora, deberán regirse en los valores y principios rectores, ejerciendo responsabilidad y puntualidad en los procesos de compulsas (lugar, fecha y horario establecido); caso contrario serán sancionados de acuerdo a norma en vigencia: Reglamento de la Carrera Administrativa del SEP y de Faltas y Sanciones del Magisterio y Personal Docente y Administrativo, Código Penal, Ley de Administración y Control Gubernamental y demás decretos y normas reglamentarias, según corresponda. La responsabilidad y puntualidad en caso de su incumplimiento sea sancionado de acuerdo a las normas.
- V.** Los procesos de selección deberán respetar los principios de licitud, transparencia y pertinencia académica.

ARTICULO 7. (AMBIENTES PARA LA COMPULSA), La Dirección Departamental de Educación La Paz, dispondrá para las compulsas los ambientes necesarios y definidos oportunamente para los Distritos Educativos de La Paz, El Alto y provincias sean fijos e inamovibles para la presente gestión y sean con condiciones adecuados.

CAPÍTULO II DE LAS ACEFALÍAS

ARTÍCULO 8. (ACEFALIAS).- La acefalia se presenta cuando un ítem en planillas no tiene registrado al titular, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Las acefalías del personal docente, administrativo y de servicio se producen por abandono de funciones, fallecimiento, jubilaciones, renuncia al cargo, promoción de cargo, ítems de nueva creación y procesos ejecutoriados.
- b) Los docentes designados sin años de servicio en provincia y en distritos urbanos La Paz 1, 2, 3 y El Alto 1, 2, 3 durante las gestiones anteriores, deberán realizar obligatoriamente su permuta hasta el mes de febrero de la siguiente gestión, improrrogablemente siendo estos cargos compulsados automáticamente en el mes de marzo, Caso contrario se declarara el cargo en acefalia.
- c) Las maestras y los maestros que compulsarán al área urbano (ciudad), deberán necesariamente contar mínimamente con dos años de permanencia en provincias demostrando en compulsas con la presentación de las 24 boletas o la Certificación de Calificación de Años de Servicio (C.A.S.).
- d) Las direcciones distritales de educación procederán a la declaratoria en acefalia, mediante informe elevado a la D.D.E.LPZ, una vez verificada la acefalia en relación con el nivel, especialidad, área (no deberá combinarse con otras áreas), servicio,



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ

REGlamento DE COMPULSA 2016

SDER - SDEAÑE

ítem, código del SIE y carga horaria hasta el 18 de cada mes (publicación). En casos excepcionales se permitirá informes adicionales.

- e) En distritos distantes o comunidades que presenten problemas de accesibilidad, los directores distritales de educación, deberán hacer conocer las acefalías existentes vía comunicación rápida mediante Fax, teléfono o Internet, que serán ratificadas a través de informe escrito hasta el día de la compulsa.
- f) Los directores de unidades educativas elevarán un informe a los directores distritales de educación para reportar las acefalías en un plazo máximo de 5 días hábiles, para evitar perjuicio a los estudiantes. Los directores distritales de educación reportarán a las subdirecciones correspondientes en los siguientes 5 días hábiles administrativos. Las acefalías serán publicadas en las 48 horas antes de la compulsa en lugares visibles de la DDE LPZ de manera obligatoria, página oficial WEB, siendo este plazo máximo, pudiendo ser en casos excepcionales en razón de los requerimientos de cada Distrito Educativo.
- g) Queda terminantemente prohibido la incorporación de profesores interinos en cargos docentes en distritos educativos del Departamentos de La Paz del Estado Plurinacional.
- h) Queda terminantemente prohibido la iniciación de personal administrativo y de servicio en los distritos urbanos y/o cercanos a las ciudades capitales de Departamentos.
- i) Los docentes que deseen compulsar en los servicios 05523031, 05523032 y 05523033 (docentes del área rural) de unidades educativas deberán acreditar estar mínimamente en Cuarta Categoría, (ciudades concentradas) El Alto y La Paz.
- j) Los docentes, administrativos y personal de servicio que deseen compulsar a unidades educativas nocturnas del Subsistema de Educación Regular deberán acreditar estar mínimamente en segunda categoría, demostrable por su boleta de pago de haberes del último mes anterior a la compulsa, Duplicado de RDA y presentar obligatoriamente la Certificación de Categoría emitida por las Direcciones Distritales de Educación (ciudades concentradas).
- k) Los docentes que deseen compulsar para los centros de educación alternativa y especial deberán ser titulados de las escuelas superiores de formación de maestros con especialidad en educación alternativa o especial o docentes que acrediten formación y/o experiencia de trabajo en educación alternativa o especial, de acuerdo al Reglamento del Escalafón Nacional (pertinencia y permanencia de tres años mínimo).



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ

REGlamento DE COMPULSA 2016

SDER - SDEAyE

- l) Los docentes que se encuentren trabajando en unidades educativas del subsistema de educación regular del turno noche, con categorías inferiores a la segunda, deberán ser reubicados de acuerdo a su formación, años de servicio y pertinencia académica.
- m) Queda terminantemente prohibido modificar o alterar el código de cargo, servicio, ítem, código SIE, fraccionar ítems, respetando la carga horaria, etc. con posterioridad a la compulsa, en los distritos educativos
- n) Las horas adicionales considerados como acúmulos deberán ser regulados y asignados de acuerdo al Reglamento de Escalafón (Capítulo Décimo Arts. 59, 60 y 61).
- o) Las acefalías a Direcciones de Unidades Educativas serán designadas conforme a:
 - Convocatoria emitida por el Ministerio de Educación.
 - De acuerdo al Artículo 45 del RAFUE
 - Designación previa Compulsa de Méritos de acuerdo a la pertinencia académica a llevarse a cabo por las Direcciones Distritales de Educación en coordinación con la Dirección Departamental de Educación.

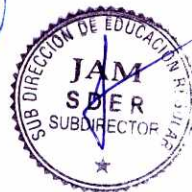
ARTICULO 9. (MOVIMIENTOS) Los docentes, administrativos y personal de servicio, están autorizados a realizar un solo movimiento en la gestión según D.S. N° 25255. Las permutas entre Profesores se deben realizar hasta el mes de abril, Administrativos y Personal de Servicio, por ser actos voluntarios entre pares que reúnan requisitos con pertinencia académica (área o especialidad), deben ser viabilizadas por los Directores de Unidades Educativas y Directores Distritales de acuerdo a Form. SDER – SDEA y E 001.

CAPITULO III

ETAPAS Y REQUISITOS DEL PROCESO DE COMPULSA

ARTÍCULO 10. (ETAPAS).- La compulsa de docentes, administrativos y de servicio del **SEP** deberá efectuarse conforme a las siguientes etapas:

1. **Convocatoria.**- Publicación de los cargos vacantes mediante convocatoria de Compulsa de Méritos con sellos y firmas de las autoridades competentes, deberá estar con 48 horas de anticipación a las autoridades correspondientes, la que deberá ser ubicada en lugares visibles de las Direcciones Departamentales de



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ

REGlamento DE COMPUSA 2016

SDER - SDEA y E

educación, así como en la página web de la Dirección Departamental de Educación La Paz.

Las convocatorias a compulsas de méritos de unidades educativas de convenio, deberán contar con el sello y la firma del Delegado de la Obra Educativa. Las y los maestros, administrativos y de servicio, para unidades educativas de Convenio deberán tener conocimiento.

- 2. Postulación.-** Los postulantes a los cargos convocados podrán presentarse al lugar, fecha y horas establecidos en la convocatoria portando sus documentos originales.
- 3. Verificación.-** Los documentos presentados por los postulantes al cargo convocado serán verificados y revisados únicamente por la comisión calificadora.
- 4. Registro.-** El Personal docente nuevo deberá apersonarse a las oficinas de las subdirecciones a objeto de recabar el formulario al cargo solicitado, Form – 002 con el sello seco y el Visto bueno (VºBº) de las Subdirecciones de Educación Regular y Alternativa y Especial. El Form - 003 para personal administrativo y de servicios con sello seco y el Visto Bueno de los técnicos responsables de las subdirecciones. En ambos casos los mencionados formularios serán entregados en físico impreso digitalmente, debiendo cruzar información de las Escuelas de Formación de Maestros respectiva o de los Institutos Técnicos Superiores Fiscales, Privadas y de Convenio.

Los docentes con años de servicio deberán portar la última boleta del mes de diciembre de 2015 de pago, para participar en las compulsas.

Los docentes, administrativos antiguos sin cargo deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos: 1º Solicitar Certificación de No contar con Proceso Disciplinario del último Distrito Educativo que trabajo los últimos tres años; 2º Justificar los motivos por los cuales tuvo que renunciar y alejarse del Magisterio por este lapso de tiempo con documentación de respaldo; 3º Presentar el REJAP (Consejo de la Judicatura), Certificación de No tener Antecedentes Policiales (Policía Boliviana Plurinacional), de denuncias ante la Fiscalía (Fiscalía Departamental) del Departamento o provincia donde ejerció docencia o la administración los últimos 3 años anteriores a su desvinculación dentro del S.E.P. Aquellos docentes que se encuentran con RDA's Observados, o los que abandonaron por mucho tiempo el Ejercicio del Magisterio, ya sea porque los mismos en su momento no se han sometido al proceso disciplinario (vía



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ

REGlamento DE COMPULSA 2016

SDER - SDEAyE

administrativa) o al proceso penal o civil conforme a las circunstancias, en los diferentes Departamentos y Distritos Educativos donde han prestado sus servicios.

Los docentes, administrativo y de servicios antiguos y sin cargo deberán obligatoriamente presentar certificado de trabajo de la unidad educativa última en la que prestó sus servicios profesionales y el motivo de renuncia al cargo.

5. **Compulsa de méritos.**- El proceso considerará los siguientes aspectos:

- a. Las compulsas en unidades educativas fiscales y de convenio se realizarán en días y horarios laborales y en instalaciones que la Dirección Departamental de Educación haya fijado para tal efecto, establecidos por las Subdirecciones de Educación Regular, Alternativa y Especial.
- b. Con el propósito de asegurar transparencia en la designación del personal seleccionado, el Formulario de Compulsa de Méritos (Formularios -004, 005, 006, 007, 008, 009 y 010) llevará firma y sellos de los miembros de la Comisión Verificadora de los documentos debidamente enumerados, además se deberá consignar la hoja de solicitud al cargo con sello seco y V° B° de los técnico de las subdirecciones correspondientes, sin estos requisitos no podrán ser incorporados en planillas de Altas, Bajas y Movimientos (ABMs). Asimismo, en primera instancia serán verificados en las Subdirecciones de Educación Regular, Alternativa y Especial y en segunda instancia, la Unidad de Asuntos Administrativos de las Direcciones Departamentales de Educación (sujeto a programación y horarios con estas dos instancias para el procesamiento de memorándums).
- c. La SDEAyE, de acuerdo a la Resolución Ministerial 001/2016 Artículo 48 del Subsistema de Educación Alternativa y Especial indica: "El personal a cargos docentes del subsistema, será designado previo proceso de compulsa que en una primera instancia verificará el cumplimiento de pertinencia académica. Por lo tanto las designaciones a cargos docentes en el Subsistema de Educación Alternativa y Especial se realizarán a Titulados en Educación Alternativa que cuenten con 3 años de de experiencia en Educación Alternativa, y los docentes de PROFOCOM y en orden de prioridad a quienes cumplan lo siguiente:

Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

Designación. I. Los procesos de compulsas de méritos para el Subsistema de Educación Alternativa y Especial garantizarán la participación de los actores del



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ

REGlamento DE COMPULSA 2016

SDER - SDEAye

subsistema debiendo publicarse en el Distrito Educativo donde se requiere el personal docente, en la Dirección Departamental de Educación, en coordinación con la Subdirección de Educación Alternativa y Especial, y en las Direcciones Distritales Educativas donde se encuentren Escuelas Superiores de Formación de Maestros del Departamento y que tengan la especialidad requerida.

II. Las maestras y maestros del Subsistema de Educación Alternativa y Especial serán designados previo proceso de compulsa de méritos que en una primera instancia verificará el cumplimiento de pertinencia académica. Por lo tanto, las designaciones a cargos docentes se realizarán con preferencia y en orden de prioridad a quienes cumplan lo siguiente:

Para el ámbito de Educación Alternativa - Humanístico.

1. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros con Especialidad en Educación Alternativa.
2. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros a través del Programa de Formación Complementaria - PROFOCOM, o en proceso de formación, en la especialidad de Educación Alternativa: Educación de Personas Jóvenes y Adultas o Educación Permanente, según su formación inicial.
3. De manera excepcional, previo informe de respaldo documentado emitido por la Dirección Distrital Educativa, autorizado por la o el titular de la Subdirección de Educación Alternativa y Especial, luego de haber declarado en 2 ocasiones sucesivas los procesos de compulsa desiertos, podrán ser designados con preferencia y en orden de prioridad:
 - a. Maestras y maestros de Educación Regular con pertinencia en la especialidad a designar, que hayan brindado servicio educativo en el ámbito de Educación Alternativa al menos por 3 años verificables.
 - b. Maestras y maestros de Educación Regular con pertinencia en la especialidad a designar y experiencia como facilitadores del Programa Nacional de Alfabetización y Post-alfabetización, debiendo presentar el Certificado y el Registro Único de Alfabetización - RUAL o el Registro Único de Post-alfabetización - RUP, otorgado por los Programas Nacionales de Alfabetización y/o Post-alfabetización.
 - c. Maestras y maestros de Educación Regular con pertinencia en la especialidad a designar.

El Informe debidamente aprobado y los documentos de respaldo deberán ser remitidos para su procesamiento en planillas de la UGP-SEP de Ministerio de Educación, adjuntando la siguiente documentación:



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ

REGlamento DE COMPULSA 2016

SDER - SDEaYe

- a. Memorándum de designación.
- b. Registro Docente Administrativo.
- c. Copia de las 3 Convocatorias de Compulsa de Méritos publicadas por el lapso de tres días, tanto en la Dirección Distrital Educativa como en la Subdirección de Educación Alternativa y Especial.
- d. Acta de las 3 Compulsas de Méritos debidamente firmada por la comisión que comprueben la inexistencia de maestras y maestros con pertinencia en Educación Alternativa.

Las maestras o maestros designados bajo estos parámetros firmarán un compromiso de servicio mínimo por 2 años en el Centro de Educación Alternativa.

Para el ámbito de Educación Especial - Humanística:

1. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros con Especialidad en Educación Especial. De manera específica, para el área de discapacidad auditiva, preferiblemente con conocimientos y manejo de la Lengua de Señas Boliviana; para el área de discapacidad visual preferiblemente con conocimientos de Sistema Braille y Ábaco.
2. Titulados o en proceso de formación en el Programa de Formación Complementaria - PROFOCOM en la especialidad de Educación Especial. De manera específica, para el área de discapacidad auditiva, preferiblemente con conocimientos y manejo de la Lengua de Señas Boliviana; para el área de discapacidad visual, preferiblemente con conocimientos de Sistema Braille y Ábaco.
3. Maestras o maestros titulados con discapacidad o que tengan hijo(a) con algún tipo de discapacidad bajo su dependencia, y cuente con el Carnet de Discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud o del Instituto Boliviano de la Ceguera - IBC. De manera específica, para el área de discapacidad auditiva, preferiblemente con conocimientos y manejo de la Lengua de Señas Boliviana; y para el área de discapacidad visual preferiblemente con conocimientos de Sistema Braille y Ábaco.
4. De manera excepcional, únicamente para el área de discapacidad auditiva, previo informe de respaldo documentado emitido por la Dirección Distrital Educativa, autorizado por la o el titular de la Subdirección de Educación Alternativa y Especial, luego de haber declarado en 2 ocasiones sucesivas los procesos de compulsa desiertos, podrán ser designados maestras y maestros de Educación Regular del Nivel Primario con conocimientos y manejo de la Lengua de Señas Boliviana.

El informe debidamente aprobado y los documentos de respaldo deberán ser remitidos para su procesamiento en planillas de la UGP-SEP del Ministerio de Educación, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Memorándum de designación.



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ

REGlamento DE COMPULSA 2016

SDER - SDEAje

- b. Registro Docente Administrativo.
- c. Copia de las 3 Convocatorias de Compulsa de Méritos publicadas por el lapso de tres días, tanto en la Dirección Distrital Educativa como en la Subdirección de Educación Alternativa y Especial.
- d. Acta de las 3 Compulsas de Méritos debidamente firmada por la comisión que comprueben la inexistencia de maestras y maestros con pertinencia en Educación Especial.

Para Educación Técnica para los ámbitos de Educación Alternativa y Especial:

1. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros en la especialidad técnica requerida del ámbito de Educación Alternativa.
2. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestra y Maestros en la especialidad técnica requerida.
3. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros con experiencia de trabajo de dos (2) años en la especialidad técnica requerida, los mismos que asumirán el compromiso de participar en los procesos formativos que organice el Ministerio de Educación.

III. Las Direcciones Distritales Educativas tienen la obligación de comunicar oportunamente al Viceministerio de Educación Alternativa y Especial la dificultad de conseguir maestras y maestros con pertinencia y no emitir memorándums que no responden a los criterios establecidos en la presente disposición normativa.

Otros profesionales. Dado el carácter multidisciplinario del ámbito de Educación Especial y los requerimientos específicos de la educación técnica para el Subsistema de Educación Alternativa y Especial, de manera excepcional, previo informe de respaldo documentado emitido por la Dirección Distrital Educativa conforme normativa específica vigente, podrán ser designados otros profesionales de acuerdo a los siguientes criterios:

1. **Profesionales para Educación Técnica**, a quienes tengan una formación mínima de Técnico Medio y 3 años de experiencia laboral en la especialidad correspondiente, luego de haber declarado desierta la compulsa de méritos en una segunda ocasión. Para su procesamiento en planillas de la UGP SEP, se remitirá el informe acompañado con todos los documentos de respaldo y el Memorándum de designación.
2. **Profesionales de las áreas de salud o social**, para conformar los equipos multidisciplinarios de los centros de educación especial, con formación y experiencia de 2 años en el área requerida. Para su procesamiento en planillas de la UGP SEP, se remitirá el informe acompañado con todos los documentos de respaldo y el Memorándum de designación.



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ

REGlamento DE COMPULSA 2016

SDER - SDEAye

6. **Designación.**- El postulante que obtenga el mayor puntaje en la compulsa de méritos será designado en el cargo vacante mediante memorando extendido por el Director Distrital de Educación correspondiente, caso contrario los responsables serán sujetos a proceso administrativo y los que correspondientes conforme a las infracciones cometidas.

Ningún servidor público del magisterio podrá ser designado a un cargo si, previamente, no se ha sometido al proceso de compulsa de méritos, tanto para unidades educativas públicas como de convenio. Caso contrario los responsables serán sujetos a procesos administrativos y disciplinario.

Todo movimiento y reordenamiento debe estar sujeto a un informe detallado y sustentado ante la Subdirección de Educación Regular y Alternativa y Especial, en caso de los Directores de las Unidades Educativas que no son ratificados en sus cargos deben ser designados de acuerdo al Reglamento del Escalafón Nacional.

ARTÍCULO 11. (REQUISITOS).- Los requisitos para presentarse a la compulsa de méritos son los siguientes:

Formulario.- Llenar los formularios de solicitud que correspondan a cargos docentes, administrativos ó de servicio: Formularios – 002 (docente) y 003 (administrativo), los que deberán ser obtenidos, gratuitamente, en las oficinas de las Subdirecciones de Educación Regular, Alternativa y Especial, los mismos deberán estar acompañados de los siguientes documentos:

a. Requisitos Indispensables (Docentes con años de servicio).

1. Maestro normalista, titular por antigüedad y/o egresado normalista.
2. Registro Docente Administrativo (RDA).
3. Acreditar al menos dos años de servicio en provincia con el certificado de años de servicio emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con calificación de años de servicio ó 24 boletas.
4. Los Docentes del área rural deben estar en cuarta categoría para área concentradas.
5. La formación docente deberá especificar la especialidad en relación con los requerimientos de la unidad educativa, de acuerdo al nivel:
 - Educación Inicial en Familia Comunitaria
 - Educación Primaria Comunitaria Vocacional.
 - Educación Secundaria Comunitaria Productiva



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ

REGlamento DE COMPUSA 2016

SDER - SDEAye

b. Requisitos Indispensables (docentes egresados):

- C.I. Vigente (Original y fotocopia simple).
- Registro Docente Administrativo (RDA) duplicado (original y fotocopia simple).
- Índice Académico de la Escuela Superior de Formación de Maestros. (certificado global de notas, certificado de notas semestrales con firma y sello – original y fotocopia legalizada).
- Título/diploma de bachiller (original y fotocopia simple).
- Certificado de egreso de la ESFM. (original y fotocopia legalizada)

c. Requisitos Indispensables (reincorporación de docentes):

- C.I. vigente original y fotocopia simple.
- Certificado de Trabajo (último trabajo en la UE) y del director distrital.
- Carta de Renuncia (motivo de dejación de cargo).
- Registro Docente Administrativo (RDA) duplicado. (original y fotocopia simple)
- Título/Diploma de Bachiller Original y fotocopia simple.
- Certificado de Egreso de la Escuela Superior de Formación de Maestros (Original y fotocopia simple)
- Título en Provisión Nacional (original y fotocopia simple)
- Calificación de Años de Servicio CAS, (dos años de servicio en provincia y/o boletas de pago originales.
- REJAP, Certificado de Antecedentes Policiales; Certificación I3p (Ministerio Público), Certificación de no tener procesos disciplinarios, administrativos u otros emitido por la Dirección Distrital y Dirección Departamental donde ejerció el cargo los últimos 3 años.

d. Requisitos indispensables (administrativos y de servicio)

1. C.I. vigente original y fotocopia simple
2. Título/diploma de Bachiller, Libreta de segundo de secundaria (original y fotocopia simple), para porteros
3. Título de egreso (formación específica), dependiendo al cargo que postula (original y fotocopia simple), para Secretaria.
4. Certificados de capacitación en relaciones humanas, resolución de conflictos y otros.
5. Calificación de años de servicio (antiguos por reincorporación).
6. Certificado de trabajo o antecedentes de la unidad educativa.



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ

REGlamento DE COMPULSA 2016

SDER - SDEAyE

7. REJAP, Certificado de Antecedentes Policiales; Certificación I3p (Ministerio Público), Certificación de no tener procesos disciplinarios, administrativos u otros emitido por la Dirección Distrital y Dirección Departamental donde ejerció el cargo los últimos 3 años.

ARTÍCULO 12. (CONVOCATORIA DESIERTA).- En caso de no existir postulantes, la compulsa se declarará desierta y se dará paso a la segunda convocatoria de acuerdo al cronograma establecido, de existir un solo participante, la comisión designará al único postulante respetando la pertinencia académica. En caso de ausencia de docentes de especialidad (Inglés, Música, Artes Plásticas, Filosofía, Religión y del Nivel Inicial) se tomará en cuenta los estudios complementarios al título en provisión nacional con la presentación de documentos originales y actualizados en el RDA.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN CALIFICADORA INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 13. (DE LA COMISIÓN).- Las compulsas contarán con equipo de trabajo conformado por: Dirección Departamental, Director Distrital, Director de Unidad Educativa, caso convenio será precedido por el representante de la obra Representantes de las Federaciones Departamentales de Educación Urbanos y Rurales y Juntas Escolares o Consejos Educativos Social Comunitarios, que se denominará Comisión Calificadora Interinstitucional.

ARTÍCULO 14. (REQUISITOS).- Los requisitos para ser integrantes de la Comisión Calificadora Interinstitucional son:

- a.- No tener antecedentes penales.
- b.- No tener parentesco con los candidatos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad

ARTÍCULO 15. (CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN).- La Comisión Calificadora Interinstitucional estará conformada por los siguientes miembros:

1. Director Distrital de Educación (**Presidente**).
2. Representante de la D.D.E. (**Técnico SDER –SDEAyE Secretario**).
3. Convenio con un Representante de la Obra.
4. Representante de la Federación de Maestros Urbanos y/o Rural, acreditado oficialmente. (**Vocal**).
5. Director Unidad Educativa (**Vocal**).
6. Junta Escolar de Padres de Familia de la Unidad Educativa acreditado oficialmente por las instancias de su representación como control social. (**Vocal**).



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ

REGlamento DE COMPULSA 2016

SDER - SDEAyE

ARTÍCULO 16. (SESIONES).- La Comisión Calificadora sesionará dando estricto cumplimiento al lugar, día y hora fijada para la compulsa bajo la responsabilidad del director distrital que corresponda. La misma podrá sesionar con tres autoridades como mínimo, (Presidente, Secretario y un Vocal).

- a) Realización de la compulsa.
- Las compulsas se realizarán en horarios de oficina, en lugares señalados oportunamente estableciendo hora y fecha por las Subdirecciones, los días lunes y miércoles Distritos de La Paz 1-2-3, El Alto 1-2-3 (urbanos); los días jueves y viernes, todo el día Provincias y El Alto 1-2 (área rural).
 - Para unidades de convenio, se sujetara al mismo cronograma establecido en los lugares de la ciudad de El Alto, La Paz y provincias con la participación de los representantes de cada Obra.
 - La disidencia de uno de los miembros teniendo conocimiento de la compulsa, no significará la suspensión de la misma, mas al contrario el resto de la comisión procederá a llevar a cabo dicha compulsa levantado el acta correspondiente, salvo casos excepcionales.

ARTICULO 17. (FISCALIZACIÓN).- A fin de garantizar la transparencia y licitud en las designaciones realizadas en los procesos de compulsa de méritos, éstas serán supervisadas por las autoridades de la DDE y las federaciones departamentales de maestros urbanos y rurales, juntas escolares y consejo educativo social comunitario y la participación de por lo menos 2 miembros de la Unidad de Transparencia (Dirección Departamental – Ministerio de Educación) los cuales recepcionarán todas las denuncias constatando in situ estas irregularidades para su correspondiente procesamiento conforme a normas en legal vigencia. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas vigentes.

ARTÍCULO 18. (PROHIBICIONES).- Los miembros de la Comisión Calificadora Interinstitucional de compulsas de méritos, asignación de horas/ítems y designación de personal, están prohibidos de:

- a. Asumir compromisos con autoridades de los ámbitos nacional, departamental, distrital y/o municipal para la designación de horas ítems.
- b. Cobrar coimas o favores por la asignación de horas/ítems. Recibir dadivas, dinero o promesa de favores para la asignación de horas/ítems.



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ

REGlamento DE COMPULSA 2016

SDER - SDEAye

- c. Designar personal docente, administrativo y servicio sin cumplir con el perfil o pertinencia demandado en los formularios de la unidad educativa.
- d. La designación mediante memorando que no sea procesada por conducto regular no será incorporada en las planillas de haberes del SEP, bajo absoluta responsabilidad de los miembros de la Comisión Calificadora.
- e. Por ningún motivo se suspenderán las compulsas programadas en los lugares y hora fijada, de acuerdo a la publicación de la convocatoria generando responsabilidades a los infractores.
- f. De acuerdo a lo establecido en la R.M. 001/2016 Art. 67 (Restricciones a compulsas). Las maestras y maestros, directores, personal administrativo y de servicio de unidades educativas, docentes de Escuelas Superiores de Formación de Maestros e Institutos Técnicos y Tecnológicos que abandonen sus funciones habiendo ganado la compulsa pública de méritos para optar un cargo, no podrán volver a compulsar en ningún otro cargo en todo el Sistema Educativo Plurinacional durante la gestión escolar.

CAPÍTULO V

DE LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 19. (CALIFICACIÓN DE MÉRITOS).- Los postulantes presentarán su documentación original que acredite su formación y experiencia profesional en el momento de la compulsa a la Comisión Calificadora Interinstitucional.

ARTÍCULO 20. (FORMATOS).- La Dirección Departamental de Educación La Paz con base en el Reglamento del Escalafón del Servicio de Educación, dispondrán de un formato aprobado por la DDELP para cada etapa del desarrollo del proceso de valoración de méritos, los cuales serán utilizados con carácter obligatorio, bajo la responsabilidad de la Comisión Calificadora Interinstitucional (anexos). Las fases son las siguientes:

1. Reporte de acefalías
2. Convocatoria
3. Formulario de valoración de méritos.
4. Acta o informe final.

ARTÍCULO 21. (SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN).- La selección y designación del personal docente priorizará a los maestros normalistas con título profesional, profesores titulares por antigüedad y profesores egresados de las escuelas de formación de maestras y maestros. Los egresados serán seleccionados de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a. Los que no perciben salario del TGN.



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ

REGlamento DE COMPULSA 2016

SDER - SDEAye

- b. De acuerdo a la antigüedad de egreso.
- c. Años que no tuvieron trabajo en el SEP.
- d. Promedio de calificaciones en los años de estudio en la ESFM.
- e. Otros estudios que respalden a su formación o especialidad principal.

ARTÍCULO 22. (MEMORÁNDUMS).- Los memorándums de designación que no tengan las firmas y sellos originales de los directores distritales, ni del docente que compulsa y, que además, presenten variación con los datos del RDA, o cualquier otra enmienda o alteración de datos no podrán ser procesados.

ARTÍCULO 23. (DESIGNACIONES).- La designación del personal docente, administrativo o de servicio, deberá considerar los siguientes aspectos:

1. La o el docente, administrativo o de servicio que haya obtenido el mayor puntaje en la compulsa será designada/o en el cargo convocado.
2. De persistir la acefalia debido a que ningún postulante calificó, se declarará el cargo en acefalia y se llamará a una segunda convocatoria.
3. El director de la unidad educativa elaborará el memorando de designación con base en los resultados de la compulsa refrendado por la Comisión Calificadora Interinstitucional que, posteriormente, será presentado al (a la) Subdirector (a) de Educación Regular o Subdirector (a) de Educación Alternativa y Especial según corresponda para su aprobación, firma y sello correspondiente, siendo solo en casos complejos o excepcionales elevados en consulta al Director Departamental de Educación, para su verificación y posterior remisión a la Subdirección pertinente.
4. Los directores distritales y de unidad educativa que contraten personal docente, administrativo o de servicio que no cumplan con los requisitos de las normas vigentes, serán los directos responsables de la cancelación de los haberes mensuales por los servicios prestados y adeudados al docente (R.M. 641/09 de 23/09/09).
5. Con el propósito de asegurar transparencia en la designación del personal seleccionado, el Formulario de Compulsa de Méritos (Formularios -004, 005, 006, 007, 008, 009 y 10) llevará firma y sellos de los miembros de la Comisión Verificadora de los documentos debidamente enumerados, además se deberá consignar la hoja de solicitud al cargo con sello seco y V° B° del técnico de las subdirecciones correspondientes, debiendo además consignarse la fecha, hora y lugar de la compulsa, sin estos requisitos no podrán ser incorporados en planillas ABM's. Asimismo, en primera instancia será verificada en las Subdirecciones de Educación Regular, Alternativa y Especial y posteriormente en la Unidad de Asuntos Administrativos (sujeto a programación y horarios).



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ

REGlamento DE COMPULSA 2016

SDER - SDEAye

6. En caso de que dos postulantes presenten la misma puntuación en la calificación de méritos, para dirimir se tomará en cuenta el año de egreso, índice académico y especialidad.
7. El director distrital en ningún caso podrá designar en forma directa a ninguno de los cargos convocados. Sólo se deberá designar al ganador de la compulsa. La designación oficial del ganador de la compulsa adjuntará el memorando de designación, hoja de compulsa y solicitud al cargo con sello seco y V^o. B^o. del técnico departamental de la subdirección que corresponda y su RDA.
8. No se aceptará concesión del postulante ganador del cargo a otro, caso contrario será sancionado con suspensión a la compulsa y la designación, durante la gestión y la retención del formulario de solicitud del cargo. En caso de renuncia se procede a una nueva compulsa.
9. Los docentes sorprendidos con doble solicitud de cargo, perderán la opción de obtener el cargo en la gestión escolar, así estén registrados en planillas.
10. Los docentes que alteren o falsifiquen el índice académico y otros documentos oficiales no podrán optar al cargo a docente en la gestión escolar. Este hecho será denunciado al Ministerio Público por Falsedad Material e Ideológica y Uso de Material Falsificado, mediante las Direcciones Departamentales de Educación.
11. La designación del personal docente con años de servicio por reincorporación certificada será realizada hasta mes de octubre de la gestión presente.
12. Los egresados de las ESFM sin cargo serán designados de acuerdo al año de egreso (antiguo-nuevo), hasta el mes de septiembre.
13. Los directores distritales que no reporten las acefalías y designaciones de ítems de nueva creación en unidades educativas públicas y de convenio en el lapso de 20 días serán sujetos a sanciones, de acuerdo al Reglamento de la Carrera Administrativa del SEP y Reglamento de Faltas y Sanciones.
14. En el marco de la equidad las designaciones no obedecerán a presiones de tipo regional, político, religioso, de género, social y sindical, tanto a cargos de directores, docentes, administrativos como de servicio en unidades educativas fiscales y de convenio.
15. Los Directores (as) Distritales y cada representante de la D.D.E., Técnico S.D.E.R. y S.D.E.y A. que participen en las compulsas deberán elevar reporte o Informe Técnico a la finalización de cada jornada de compulsa. El mismo incluirá las observaciones realizadas y tendrá el carácter de Declaración Jurada, cuyo Incumplimiento será



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ

REGlamento DE COMPULSA 2016

SDER - SDEAye

sancionado con la aplicación de las normas administrativas y penales conforme a la gravedad del caso.

ARTÍCULO 24. (PROCESAMIENTO EN PLANILLAS).- Ningún memorando será incorporado en las planillas A.B.M.s, sino cumple con los requisitos expresamente enunciados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES (A LA COMISION CALIFICADORA)

ARTÍCULO 25. (SANCIONES).- Las personas que infrinjan el presente Reglamento de Compulsa de Méritos, se someterán a las siguientes sanciones:

- a) Los Directores Distritales y Directores de Unidades Educativas Públicas y de Convenio que incumplan los principios rectores y los artículos del presente Reglamento de Compulsa de Méritos (Falta Grave) serán procesados de acuerdo a los Reglamentos de la Carrera Administrativa del Sistema de Educación y de Faltas y Sanciones del Magisterio, Personal Docente, Administrativo y de Servicio. Como consecuencia se anulará la compulsa y se realizará la denuncia mediante el personal dependiente de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación, o en su defecto del personal representante de la Dirección Departamental de Educación La Paz.
- b) Los Representantes de la Dirección Departamental de Educación, Técnicos de las Subdirecciones de Educación Regular, Alternativa y Especial que incumplan los principios rectores y artículos del presente Reglamento de Compulsa de Méritos serán pasibles a sanciones establecidas por el Reglamento de la Carrera Administrativa del Sistema de Educación Pública. De constituirse las presuntas faltas en delitos de orden público, deberán ser remitidos los antecedentes de la compulsa adjunto el informe técnico de la S.D.E.R. y S.D.E.A.yE. a la Unidad de Transparencia o al Tribunal Disciplinario de la Dirección Departamental de Educación (Tribunal Administrativo del respectivo Distrito Educativo), para el inicio de las acciones legales correspondientes.
- c) Los Representantes de la Federación de Maestras(os) Urbanos y/o Rurales que incumplan los principios rectores y artículos del presente Reglamento de Compulsa de Méritos serán pasibles a sanciones establecidas por su organismo matriz, con la consiguiente denuncia a la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación; inicio del Proceso Disciplinario a los Miembros del Tribunal y de constituirse las presuntas faltas de delitos de orden público deberán ser remitidos los antecedentes de la compulsa adjunto al Informe Técnico de la S.D.E.R. y S.D.E.A. y E. a la Unidad



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ

REGLAMENTO DE COMPULSA 2016

SDER - SDEAyE

de Asuntos Jurídicos de la Dirección Departamental de Educación para el Inicio de las Acciones Legales correspondientes.

- d) Las Organizaciones Sociales con participación en educación como la Junta Escolar o el Consejo Educativo Social Comunitario y otros miembros que incumplan el presente Reglamento e interfieran el desarrollo de la compulsa serán sancionados de acuerdo al Estatuto de las Juntas Escolares y el Consejo Educativo Social Comunitario y denunciados al Ministerio Público y a la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación. Los que incumplan serán marginados de la comisión y sujetos a procesos penales conforme al precedente inciso.
- e) El o los que instiguen o presionen al ganador para que renuncie al cargo designado serán denunciados públicamente y remitidos al Ministerio Público. En los casos de Directores Distritales, Directores de Unidades Educativas Fiscales y de Convenio, Juntas Escolares, Federación de Maestros Urbanos y Rurales, se aplicaran las sanciones que correspondan de acuerdo a normas vigentes.

ARTICULO 26. (DISPOSICIÓN FINAL).- Los Directores Distritales de Educación por ningún motivo deberán permitir el trabajo ad honorem en Unidades Educativas Fiscales ni de Convenio, siendo responsables de la Designación del Personal Docente, Administrativo y de Servicio de acuerdo a la R.M. N° 001/2016, Decreto Supremo 0813/2011, Ley N° 070 de la Educación y otras normas conexas de educación y pertinentes al caso.



SOLICITUD DE CARGO ADMINISTRATIVO - 2016

PARA ADMINISTRATIVOS QUE NO ESTÁN EN FUNCIÓN

1. DATOS PERSONALES

PATERNO	MATERNO	NOMBRES	C.I.	N° RDA.

2. DATOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

INSTITUCIÓN	GRADO DE INSTRUCCIÓN	TIUTLO

3. EXPERIENCIA DE TRABAJO:

CARGO DESEMPEÑADO	INSTITUCIÓN	AÑOS DE SERVICIO

4. SOLICITUD (marcar con una X)

CARGO SOLICITADO	
SECRETARIA	
REGENTE	
NIÑERA	
PORTERIA	

LUGAR DE TRABAJO SOLICITADO	
PROVINCIA	
CIUDAD DE EL ALTO	
CIUDAD DE LA PAZ	

OBSERVACIONES

La Paz,

FIRMA DEL INTERESADO

NOTA: La extensión será por única vez en la gestión y tendrá carácter de declaración jurada, toda falsedad material o cualquier raspadura, borrón o enmenda inhabilitará durante la gestión.



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION LA PAZ
 SUBDIRECCION DE EDUCACION REGULAR, SUBDIRECCION DE EDUCACION ALTERNATIVA Y ESPECIAL

FORM: 004



**FORMULARIO DE COMPULSA DE MÉRITOS PARA OPTAR CARGO DOCENTE
 GESTION 2016 (EGRESADOS)**

DIRECCION DISTRITAL : UNIDAD EDUCATIVA: HORAS:
 ESPECIALIDAD: ITEM:
 SERV:
 N° C.I.:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° C.I.	TITULO DE BACHILLER		AÑO DE EGRESO	PROM. INDICE ACADÉMICO	EGRESO NORMALISTA Y/O LICENCIATURA	INSCRIPCION AL ESCALAFON	CATEGORIA QUINTA	TITULO EN PROV. NAL.		TOTAL PUNTAJE	FIRMAS
			SI/NO	SI/NO						15	20		
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													

OBSERVACIONES: Las y los Maestros Administrativos y de Servicio, para la U. Es. De Convenio deberán tener conocimiento del Proyecto Educativo Institucional.....

1. Por cada curso de capacitación, de 1 a 15 días = 0.5, hasta un mes = 1, más de un mes o 240 horas = 2 puntos, máximo hasta 10 puntos.
2. El Post-Grado (Diplomado y Especialización) se Valorara a la Presentación del Título Académico en Provisión Nacional de Licenciatura.
3. Toda Falsedad Material como Alteración del Índice Académico, Certificado Falsos, Abandono en el Proceso de Compulsa, etc. que sea identificado será causal para iniciar Proceso Disciplinario.

La Paz,

DIRECTOR DISTRITAL PRESIDENTE
 REPRESENTANTE D.D.E.L.P. SECRETARIO
 REPR. FEDERACION MAESTROS VOCAL
 DIRECTOR U.E. VOCAL
 JUNTA ESCOLAR UNIDAD EDUCATIVA VOCAL



**FORMULARIO DE COMPULSA DE MÉRITOS PARA OPTAR CARGO DOCENTE
 GESTION 2016 (CON AÑOS DE SERVICIO)**

DIRECCION DISTRITAL: ESPECIALIDAD: UNIDAD EDUCATIVA: HORAS:
 SERV: ITEM:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° C.I.	TITULO DE BACHILLER		AÑO DE EGRESO	INSCRIPCIÓN AL ESCALAFÓN	TITULAR POR ANTIGÜEDAD	TITULO EN PROV. NAL Y/O LICENCIATURA	CATEGORIA	AÑOS DE SERVICIO	CERTIFICADOS DE CAPACITACION	TITULO DE LICENCIADO	TITULO POST GRADO (DIPLOMADO)	TITULO MAESTRIA	OTRO TITULO UNIVERSITARIO	TOTAL	FIRMAS
			SI/NO														
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	

OBSERVACIONES: Las y los Maestros, Administrativos y de Servicio, para la U.Es. De Convenio deberán tener conocimiento del Proyecto Educativo Institucional.....

1. Por cada curso de capacitación, de 1 a 15 días = 0.5, hasta un mes = 1, más de un mes o 240 horas = 2 puntos, máximo hasta 10 puntos.
2. El Post-Grado (Diplomado y Especialización) se Valorará a la Presentación del Título Académico en Provisión Nacional de Licenciatura.
3. Toda Falsedad Material como Alteración del Índice Académico, Certificado Falsos, Abandono en el Proceso de Compulsa, etc. que sea identificado será causal para iniciar Proceso Disciplinario.

La Paz,

DIRECTOR DISTRITAL
PRESIDENTE

REPRESENTANTE D.D.E.L.P.
SECRETARIO

REPR. FEDERACION MAESTROS
VOCAL

DIRECTOR U.E.
VOCAL

JUNTA ESCOLAR
Unidad Educativa
Vocal



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION LA PAZ
SUBDIRECCION DE EDUCACION REGULAR



**FORMULARIO DE COMPULSA DE MÉRITOS PARA OPTAR CARGO DE DIRECTOR DE UNIDAD EDUCATIVA
GESTIÓN 2016**

DIRECCION DISTRITAL : UNIDAD EDUCATIVA: HORAS:
SERVICIO: ITEM:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	No. C.I.	TITULO DE BACHILLER	INSCRIPCION AL ESCALAFON	TITULO POR ANTIGÜEDAD	TITULO EN PROVISIÓN NACIONAL	CATEGORIA	AÑOS DE SERVICIO	AÑOS DE SERVICIO DIR. U.E. y/o DOC. INS.	EXAMEN APROBADO PARA DIR. U.E.	CARGOS JERÁRQUICOS (Dir. Dist., Tec. SEDUCA)	CARGOS JERÁRQUICOS (DIR. SEDUCA, JEFES DE UNIDAD y TEC. MEC)	CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN	TITULO DE LIC. EN EDUC.	TITULO DE POST-GRADO (DIPLOMADO)	TITULO DE MAESTRIA	OTRO TÍTULO UNIVERSITARIO	TOTALS	FIRMAS		
			S/NO	5	10	20	5 x C 4x año	2	5	4	6	M - 10	10	5	5	10	5				
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					

OBSERVACIONES:

1. Por cada curso de capacitación, de 1 a 15 días = 0.5, hasta un mes = 1, más de un mes = 2 puntos, máximo hasta 10 puntos.
2. El Post-Grado (Diplomado y Especialización) se Valorará a la Presentación del Título Académico en Provisión Nacional de Licenciatura.
3. Toda Falsedad Material como Alteración del Índice Académico, Acertificados Falsos, Abandono en el Proceso de Compulsa, etc. que sea identificado será Causal para iniciar Proceso Disciplinario.

La Paz,

DIRECTOR DISTRITAL
PRESIDENTE

REPRESENTANTE D.D.E.L.P.
SECRETARIO

REPR. FEDERACION MAESTROS
VOCAL

JUNTA ESCOLAR
UNIDAD EDUCATIVA
Vocal



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL



Form#: 007

**FORMULARIO DE COMPULSA DE MÉRITOS PARA OPTAR CARGO DE TECNICO DISTRITAL
GESTION 2016**

SECCION DISTRITAL : CARGO TECNICO: HORAS:
RVICIO: ITEM:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. C.I.	TITULO DE BACHILLER		TECNICO SUPERIOR	MAESTRO NORMALISTA con TPN y/O LICENCIATURA	LICENCIATURA con TPN, Cs Ed., Adm, Empri., Auditi., Otros (s/requiera el cargo)	TIT POST GRADO DIPLOMADOS Y OTROS	TITULO MAESTRIA	CATEGORIA	AÑOS DE SERVICIO	AÑOS DE SERVICIO DIRECTOR U.E. y/o DOCENTE INS	CARGOS JERARQUICOS (Dir. Dist., Téc. SEDUCA)	CARGOS JERARQUICOS (Dir. Dptal., Jefaturas, Tec. M. E.	COMPUTACION MANEJO DE PAQUETES (Word, Excel, Power Point)	CERTIFICADOS DE CAPACITACION	PUNTAJE TOTAL	FIRMAS		
			SI/NO	15															20	10
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				

OBSERVACIONES:

1. Por cada curso de capacitación, de 1 a 15 días = 0.5, hasta un mes = 1, más de un mes o de 240 horas = 2 puntos, máximo hasta 10 puntos.
2. El Post-Grado (Diplomado y Especialización) se Valorará a la Presentación del Título Académico en Provisión Nacional de Licenciatura
3. Toda Falsedad Material como Alteración del Índice Académico, Acreditados Falsos, Abandono en el Proceso de Compulsa, etc. que sea Identificado será Causal para Iniciar Proceso Disciplinario.

La Paz,

DIRECTOR DISTRITAL
PRESIDENTE

REPRESENTANTE D.D.E.L.P.
SECRETARIO

REPR. FEDERACION MAESTROS
VOCAL

DIRECTOR U.E.
VOCAL

JUNTA ESCOLAR
UNIDAD EDUCATIVA
Vocal



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION LA PAZ
SUBDIRECCION DE EDUCACION REGULAR Y SUBDIRECIÓN DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

FORM: 008



**FORMULARIO DE COMPULSA DE MÉRITOS PARA OPTAR CARGO DE SECRETARIO
GESTION 2016**

DIRECCION DISTRITAL : UNIDAD EDUCATIVA: CARGO: SERV: ITEM: HORAS:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. C.I.	TITULO DE BACHILLER		SECRETARIO AUXILIAR	EGRESADO SECRETARIA EJECUTIVA	TPN SECRETARIADO	EGRESADO UNIVERSITARIO	TITULO EN PROVISION NACIONAL	CATEGORIA	ANOS DE SERVICIO y/o EXPERIENCIA EN EDUCACION	CERTIFICADOS DE CAPACITACION	TOTALES	FIRMAS
			SI/NO	5										
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														

OBSERVACIONES:

1. No se Iniciarán Cargos Administrativos en los Distritos de La Paz 1,2,3, El Alto 1 y 2.
2. Por cada curso de capacitación, de 1 a 15 días = 0.5, hasta un mes = 1, más de un mes = 2 puntos o de 240 horas, máximo hasta 10 puntos.
3. Toda Falsedad Material como Alteración del Índice Académico, Certificados Falsos, Abandono en el Proceso de Compulsa, etc. que sea Identificado será Causal para Iniciar Proceso Disciplinario.

La Paz,

DIRECTOR DISTRITAL
PRESIDENTE

REPRESENTANTE D.D.E.L.P.
SECRETARIO

REPR. FEDERACION MAESTROS
VOCAL

DIRECTOR U.E.
VOCAL

JUNTA ESCOLAR
UNIDAD EDUCATIVA
VOCAL



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION LA PAZ
 JBDIRECCION DE EDUCACION REGULAR Y SUBDIRECCION DE EDUCACION ALTERNATIVA Y ESPECIAL



Form: 009

**FORMULARIO DE COMPULSA DE MÉRITOS PARA OPTAR EL CARGO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE AULA
 GESTION 2016**

DIRECCION DISTRITAL : UNIDAD EDUCATIVA: ITEM: HORAS:
 CARGO: SERV:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. C.I.	TITULO DE BACHILLER		TÉCNICO MEDIO	TÉCNICO SUPERIOR	EGRESADO UNIVERSITARIO	TITULO EN PROVISION NACIONAL	CATEGORIA	AÑOS DE SERVICIO y/o EXPERIENCIA EN EDUCACIÓN	CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN	TOTALES	FIRMAS
			SI/NO	5 x C									
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													

OBSERVACIONES:

1. No se iniciarán Cargos Administrativos en los Distritos de La Paz 1,2 ,3, El Alto 1 Y 2.
2. Por cada curso de capacitación, de 1 a 15 días = 0.5, hasta un mes = 1, más de un mes o de 240 horas = 2 puntos, máximo hasta 10 puntos.

La Paz,

DIRECTOR DISTRITAL
PRESIDENTE

REPRESENTANTE D.D.E.L.P.
SECRETARIO

REPR. FEDERACION MAESTROS
VOCAL

DIRECTOR U.E.
VOCAL

JUNTA ESCOLAR
UNIDAD EDUCATIVA
VOCAL



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION LA PAZ
DIRECCION DE EDUCACION REGULAR Y SUBDIRECCION DE EDUCACION ALTERNATIVA Y ESPECIAL



Form: 010

**FORMULARIO DE COMPULSA DE MÉRITOS PARA OPTAR CARGO ADMINISTRATIVO (PORTERO)
GESTION 2016**

DIRECCION DISTRITAL : UNIDAD EDUCATIVA: HORAS:
CARGO: SERV: ITEM:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. C.I.	LIBRETA ESCOLAR		TITULO DE BACHILLER	CATEGORIA	AÑOS DE SERVICIO	CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN		FIRMAS
			SI/NO	8vo. VENCIDO				4 x año	M - 10	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
TOTALES										

OBSERVACIONES:

1. No se iniciarán cargos administrativos en los distritos de La Paz y El Alto.
2. Por cada curso de capacitación, de 1 a 15 días = 0.5, hasta un mes = 1, más de un mes = 1, más de un mes = 2 puntos, máximo hasta 10 puntos.

La Paz,

DIRECTOR DISTRITAL
PRESIDENTE

REPRESENTANTE D.D.E.L.P.
SECRETARIO

REPR. FEDERACION MAESTRO
VOCAL

JUNTA ESCOLAR
UNIDAD EDUCATIVA



: S.D.E.R. -S.D.E.A. y E. N° 001

SOLICITUD DE PERMUTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVO - 2016

PARA MAESTRAS Y MAESTROS Y ADMINISTRATIVOS QUE ESTÁN EN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1. DATOS PERSONALES:

	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	PATERNO	MATERNO	NOMBRES
C.I. N°	<input type="text"/>	SERV. <input type="text"/>	ITEM <input type="text"/>
NIVEL	<input type="text"/>		RDA <input type="text"/>
ESPECIALIDAD	<input type="text"/>		AÑOS DE SERV. <input type="text"/>
U.E. EN LA QUE TRABAJA	<input type="text"/>		CATEGORIA <input type="text"/>
DISTRITO EDUCATIVO	<input type="text"/>		ÁREA <input type="text"/>

MAESTRO (A)	
NORMALISTA	<input type="checkbox"/>
NORMALISTA EGRESADO	<input type="checkbox"/>
TITULAR POR ANTIGÜEDAD	<input type="checkbox"/>
INTERINO ISNCR. AL ESCALAFON	<input type="checkbox"/>

ADMINISTRATIVO	
DIRECTOR	<input type="checkbox"/>
SECRETARIA	<input type="checkbox"/>
ASISTENTE ADM.	<input type="checkbox"/>
ASISTENTE DE AULA	<input type="checkbox"/>
PORTERO	<input type="checkbox"/>

MOTIVO DE LA PERMUTA:

FIRMA DEL INTERESADO

FIRMA DIRECTOR U.E.

FIRMA DIRECTOR DISTRITAL

2. DATOS PERSONALES:

	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	PATERNO	MATERNO	NOMBRES
C.I. N°	<input type="text"/>	SERV. <input type="text"/>	ITEM <input type="text"/>
NIVEL	<input type="text"/>		RDA <input type="text"/>
ESPECIALIDAD	<input type="text"/>		AÑOS DE SERV. <input type="text"/>
U.E. EN LA QUE TRABAJA	<input type="text"/>		CATEGORIA <input type="text"/>
DISTRITO EDUCATIVO	<input type="text"/>		ÁREA <input type="text"/>

MAESTRO (A)	
NORMALISTA	<input type="checkbox"/>
NORMALISTA EGRESADO	<input type="checkbox"/>
TITULAR POR ANTIGÜEDAD	<input type="checkbox"/>
INTERINO ISNCR. AL ESCALAFON	<input type="checkbox"/>

ADMINISTRATIVO	
DIRECTOR	<input type="checkbox"/>
SECRETARIA	<input type="checkbox"/>
ASISTENTE ADM.	<input type="checkbox"/>
ASISTENTE DE AULA	<input type="checkbox"/>
PORTERO	<input type="checkbox"/>

MOTIVO DE LA PERMUTA:

FIRMA DEL INTERESADO

FIRMA DIRECTOR U.E.

FIRMA DIRECTOR DISTRITAL

LUGAR Y FECHA



SOLICITUD DE CARGO DOCENTE - 2016

PARA MAESTROS NORMALISTAS QUE NO ESTÁN EN FUNCIONES

1. DATOS PERSONALES:

PATERNO MATERNO NOMBRES
 C.I. RDA - ACTUALIZADO

2. DATOS PROFESIONALES

ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION DE MAESTROS
 NIVEL ESPECIALIDAD AÑO EGRESO
 REINCORPORACIÓN AÑOS DE SERVICIO

3. ÍNDICE ACADÉMICO:

NUMERAL LITERAL

4. LUGAR AL QUE POSTULA

(MARQUE CON UNA X)

PROVINCIA
 CIUDAD - EL ALTO
 CIUDAD - LA PAZ

La Pazdede...2016

Firma del Interesado

NOTA: La extensión será solo por única vez en la gestión y tendrá carácter de declaración jurada, toda falsedad, material o alteración del índice académico, certificados falsos o cualquier raspadura, borrón o enmienda inhabilitará durante la gestión y se dara parte al Ministerio Público.



Ministerio de Educación
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION LA PAZ

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE LA PAZ
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 26/2016
LA PAZ, 26 DE ENERO DE 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad imparcialidad, publicidad compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, el Parágrafo I del Artículo 77 de esta misma Norma Constitucional dispone: "La Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla." Parágrafo II " El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre, el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial y la educación superior de formación profesional..."; Parágrafo III. "el sistema educativo esta compuesto por las instituciones educativas fiscales, privadas y de convenio."

Que el Artículo 9 de la Ley N° 070 de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" de 20 de diciembre de 2010, establece que la Educación Regular es la educación sistemática, normada, obligatoria y procesual que se brinda a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, desde la Educación Inicial en Familia Comunitaria hasta el bachillerato, permite su desarrollo integral, brinda la oportunidad de continuidad en la educación superior de formación profesional y su proyección en el ámbito productivo, tiene carácter intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

Que, el Parágrafo I del Artículo 21 de la misma Ley N° 070 dispone que: La Educación Alternativa comprende las acciones educativas destinadas a jóvenes y adultos que requieren continuar sus estudios; de acuerdo a sus necesidades y expectativas de vida y de su entorno social, mediante procesos educativos sistemáticos e integrales, con el mismo nivel de calidad, pertinencia y equiparación de condiciones que en el Subsistema Regular.

Asimismo, el Artículo 22 de la Ley 070 de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez determina la Estructura de la Educación Alternativa compuesta por dos áreas: a) Educación de Personas Jóvenes y Adultas y b) Educación Permanente.

Que, el Artículo 78 Inc. a) de la Ley N° 070 de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" de 20 de diciembre de 2010, establece que las: "Direcciones Departamentales de Educación – DEE, entidades descentralizadas del Ministerio de Educación, responsables de la implementación de la políticas educativas y de administración curricular en el departamento,... en el ámbito de su jurisdicción, funciones y competencias establecidas en la normatividad."

Que, el Artículo 2, del Decreto Supremo N° 0813, Reglamentico de la Estructura Composición y Funciones de las Direcciones Departamentales de Educación - DEEs, de 09 de marzo de 2011, dispone que: "Las DDE's establecidas en el Artículo 78 de la Ley N° 070, son entidades públicas descentralizadas bajo tuición del Ministerio de Educación y se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con sede en las capitales de Departamento y competencia en la jurisdicción departamental".

Que el Artículo 7 (Máxima Autoridad Ejecutiva) del Decreto Supremo N° 0813 de 09 de marzo de 2011 determina que: "Las DDE's, estarán a cargo de una Directora o Director

"Por una educación de calidad para vivir bien"



Ministerio de Educación
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION LA PAZ

Departamental de Educación, quien se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva y ejerce la representación legal de la institución”.

Que, el Inc. a) del Artículo 9, (Atribuciones de la Directora o Director Departamental de Educación) de este mismo Decreto Supremo establece en sus incisos a): “Garantizar el cumplimiento de las políticas del Sistema Educativo Plurinacional, planes y lineamientos institucionales establecidos.”; Inc. d) “Organizar y dirigir la institución en todas sus actividades técnicas administrativas, financieras y legales”, Inc. f) “Hacer cumplir los reglamentos e instructivos emitidos por el Ministerio de Educación, en el ámbito de su jurisdicción”; inc. k) “Administrar los recursos humanos de la DDE del Nivel Ejecutivo y Nivel de Apoyo, establecidos en el Artículo 5 del presente Reglamento”; e inciso n) “Emitir Resoluciones Administrativas para resolver asuntos de su competencia”.

Que, el Artículo 14 (Atribuciones de la Directora o Director Distrital de Educación) de este mismo cuerpo normativo señala en sus incisos a) “Dirigir, orientar y supervisar la gestión educativa, administrativa e institucional dentro de su jurisdicción”; inc. k) “Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección Distrital Educativa”; y l) “Designar a las o los Directores de Núcleo, a las y los directores, docentes y administrativos de las unidades y centros educativos de su distrito, en función a los reglamentos en vigencia, en coordinación con la Dirección Departamental de Educación y el Ministerio de Educación”.

Que, el Artículo 2 (Atribuciones de las y los Subdirectores) de la Resolución Ministerial N° 492/2012 de 9 de Agosto de 2012 que Aprueba la Estructura y los Niveles de Organización: Superior, Ejecutivo y Operativo de las Direcciones Departamentales de Educación, establece que, Las atribuciones generales de las y los Subdirectores de Educación Regular, Superior de Formación Profesional y Alternativa y Especial en el marco de la jurisdicción y competencia son las siguientes: Inciso a) “Cumplir y hacer cumplir los principios, normas, políticas y estrategias emitidas por el Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia”; Inc. b) “Coadyuvar en la Políticas del Sistema Educativo Plurinacional, planes y lineamientos institucionales establecidos, en la jurisdicción Departamental correspondiente”; inciso h) “Participar en los procesos de selección, contratación del personal docente, administrativo y la evaluación institucional, garantizando transparencia y pertinencia académica, de acuerdo a la normativa vigente”; e inciso j) “Organizar y dirigir la Subdirección en sus actividades técnicas y administrativas”.

Que la Resolución Ministerial N° 001/2016 de 4 de enero de 2016 que Aprueba las Normas Generales para la Gestión Educativa y Escolar 2016 Subsistema de Educación Regular en su CAPÍTULO IV Personal del Subsistema, Artículo 66. (Designación del Personal Docente y Administrativo), señala en su Parágrafo I. “Todas las designaciones del personal docente y administrativo efectuadas por las Direcciones Distritales de Educación se realizarán mediante memorando de designación, debiendo informarse al Ministerio de Educación de forma oportuna en el mes correspondiente hasta el mes de octubre, quedando prohibida la designación ad honorem, especialmente de maestras o maestros, siendo de absoluta responsabilidad de las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales los efectos de orden laboral, multas y aportes de pensiones u otras prestaciones del seguro social obligatorio de corto, mediano y largo plazo”. Parágrafo II. “Se priorizará en las designaciones de maestras y maestros el año de egreso y el promedio del historial académico”; Parágrafo III. “En los tres primeros años de escolaridad se debe priorizar la designación de maestras y maestros que hablan la lengua originaria del contexto y la lengua castellana para favorecer el desarrollo de las cuatro dimensiones de los estudiantes. Los maestros que hablan solo la lengua castellana deberán ser designados en los tres últimos años de escolaridad en tanto aprendan la lengua originaria del contexto”; Parágrafo IV. “Con carácter obligatorio, las o los

“Por una educación de calidad para vivir bien”



Ministerio de Educación
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION LA PAZ

directores distritales y directores de unidades educativas deberán suscribir las Hojas de Concepto o evaluación de desempeño de las maestras y maestros a la conclusión de la gestión escolar en cumplimiento al Reglamento del Escalafón”. Parágrafo V. “La contratación de personal docente y administrativo con recursos IDH se realizará en el marco del Decreto Supremo No. 29565 y Decreto Supremo No. 2499, cuya solicitud debe ser aprobada y respaldada técnicamente por la dirección distrital, anterior al inicio de proceso de contratación”; Parágrafo VI. “Se prohíbe la contratación de maestros que no considere el plan de estudio, como música o educación física en educación inicial; inglés y computación en primaria o secundaria”.

Que el Artículo 67 (Restricción a Compulsas) de la Resolución Ministerial N° 001/2016 de 4 de enero de 2016 dispone en su Parágrafo I. “Las maestras y maestros, directores, personal administrativo y de servicio de unidades educativas, docentes de Escuelas Superiores de Formación de Maestros e institutos técnicos y tecnológicos que abandonen sus funciones habiendo ganado la compulsas pública de méritos para optar un cargo, no podrán volver a compulsar en ningún otro cargo en todo el Sistema Educativo Plurinacional durante la gestión escolar; Parágrafo II. “Las Direcciones Departamentales, a través de las Subdirecciones y Distritales de Educación, son responsables de la publicación y verificación de maestros y maestras que abandonan sus funciones, debiendo realizar informes mensuales al Ministerio de Educación para el control en la UGPSEP” del mismo modo el Artículo 68. (Información sobre Acefalías de Docentes y Administrativos) del mismo cuerpo legal señala en su Parágrafo I. “Las/los directores distritales y directoras/es de unidades educativas son responsables del resarcimiento de daños económicos al Estado, originado por retraso en el envío de información a la UGPSEP, sobre bajas por fallecimiento, jubilaciones y abandonos; parágrafo II. “Queda prohibido fraccionar los ítems declarados en acefalía por concepto de jubilación”; Parágrafo III.” Las y los maestros que trabajan más de dos años en lugares alejados y de difícil acceso serán reubicados y designados de manera directa en los cargos declarados en acefalía y por jubilación previa solicitud”. Parágrafo IV. “Las y los maestros egresados de las ESFM para acceder a un cargo en ciudades capitales deben obligatoriamente realizar dos años de servicio en las unidades educativas ubicadas en las provincias”. Del mismo modo el Artículo 69. (Reversión de horas en acefalía) señala que: “Las horas que no sean utilizadas durante tres meses en las unidades educativas serán revertidas al Ministerio de Educación de manera automática”. Asimismo el Artículo 70. (Formación Profesional) del precitado cuerpo legal señala que “Las maestras, maestros, directoras y directores de unidades educativas fiscales, de convenio y privados deberán ser egresadas/os y tituladas/os de Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, e inscritas/os en el Registro Docente Administrativo (RDA)”.

Que, por Informe CITE: SDER. N° 53/2016 de 15 de enero de 2016, dirigido al Lic. Basilio Pérez Gómez Director Departamental de Educación de La Paz, Vía Lic. Jaime Acha Mamani Subdirector de Educación Regular y Lic. Bladimir Rojas Portillo Subdirector de Educación Alternativa y Especial, emitido por el Lic. Hugo Aruquipa Callisaya Técnico de Educación Primaria Comunitaria Vocacional referente a Caso Socialización del Reglamento de Compulsas estableciendo en su parte conclusiva que la Subdirección de Educación Regular de la Dirección Departamental de Educación de La Paz, a través del técnico de Educación primaria Comunitaria Vocacional que los resultados de los mismos son. - Hubo socialización del Reglamento de Compulsas de Meritos a Cargos del Personal Docente, Administrativo y de Servicio de Unidades Educativas Fiscales y de Convenio de los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial. - Participaron de las diferentes autoridades y/o miembros de las Federaciones Urbano y Rural, representante Junta nacional Padres de Familia y Representante Departamental de las Escuelas Populares Don Bosco, Fe y Alegría y otras autoridades educativas. No asistieron los representantes de FEDEPAF de El Alto por situación de que ellos desarrollaron ampliado de Juntas Escolares en el auditorium de Radio San Gabriel. Asimismo se entrego la

“Por una educación de calidad para vivir bien”



**Ministerio de Educación
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION LA PAZ**

documentación correspondiente a todos los presentes en dicha socialización.- En esta socialización todos los presentes comprendieron de manera satisfactoria, quedando conformes. - Por lo que se sugiere las dos subdirecciones SDER y SEDA y E que se tome en cuenta los aportes de las organizaciones que participaron en la socialización del presente reglamento, en el mismo será documento legal y/o oficial para la designación de las Compulsas de Meritos del Personal Docente, Administrativo y de Servicio.

Que, mediante Informe Legal DDELP/UAJ/ N° 39/2016 de 25 de enero de 2016, dirigido al Lic. Basilio Pérez Gómez Director Departamental de Educación de La Paz, emitido por el Dr. Edwin garnica Zurita jefe a. i. Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección Departamental de Educación de La Paz, Referente al Análisis del Reglamento de Compulsa de Meritos a Cargos del Personal Docente, Administrativo y de Servicio de Unidades Educativas Fiscales y de Convenio de los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial, establece en su parte conclusiva que: 1. Previo a la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe al Reglamento de Compulsa de Meritos a Cargos del Personal Docente, Administrativo y de Servicio de Unidades Educativas Fiscales y de Convenio de los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial, proceder con la corrección y enmienda de los artículos precitados, en el presente informe legal conforme a los requisitos y formalidades de rigor. Mismo que dándose cumplimiento se procedió a las enmiendas y correcciones del precitado Reglamento.

Que, con el propósito de ordenar eficientemente, viabilizar y agilizar el movimiento del personal Docente y Administrativo que se encuentra contemplado dentro del Sistema Educativo Plurinacional, generado sobre todo en el primer trimestre y a lo largo de la presente gestión 2016 conforme a las directrices y normativas establecidas por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia en todos los Distritos Educativos del Departamento de La Paz, se hace necesario dotar de un instrumento legal que regule esta actividad que contemple los procedimientos, requisitos y las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento señaladas en el mismo Reglamento de Compulsa de Meritos a Cargos del Personal Docente, Administrativo y de Servicio de Unidades Educativas Fiscales y de Convenio de los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial, para la Gestión 2016, así como los formularios elaborados con las debidas medidas de seguridad para este fin, siendo responsabilidad en cuanto a su fiel y estricto cumplimiento por la Dirección Departamental, Subdirecciones de Educación Regular y de Educación Alternativa y Especial, Direcciones Distritales de Educación y todos los actores sociales involucrados en el legal y transparente desarrollo de las Compulsas de Meritos.

Que, el estado y la sociedad que tienen tuición plena sobre el Sistema Educativo, para desarrollar sus procesos educativos sobre la base de criterios de armonía y coordinación. En este marco la Dirección Departamental de Educación de La Paz, de acuerdo al ordenamiento jurídico tiene la atribución dentro su jurisdicción y competencia a nivel Departamental de emitir normas reglamentarias para el cumplimiento de Mandatos Constitucionales de la Educación del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, a fin de proceder de acuerdo a los preceptos legales vigentes, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente al caso.

POR TANTO:

La Dirección Departamental de Educación de La Paz, en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el Artículo 9 del D.S. N° 0813 de 9 de marzo de 2011:

“Por una educación de calidad para vivir bien”



Ministerio de Educación
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION LA PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (APROBAR).- Se aprueba el Reglamento de Compulsa de Meritos a Cargos del Personal Docente, Administrativo y de Servicio de Unidades Educativas Fiscales y de Convenio de los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial para la Gestión 2016 y como anexo que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa siendo conforme al siguiente detalle:

- Form. SDER - SDEA y E N° 001, Solicitud de Permuta Docente y Administrativo – 2016, (Para maestros y administrativos que están en el Servicio de Educación Pública);
- Form. SDER N° 002, Solicitud de Cargo Docente – Gestión 2016 (Para maestros normalistas que no están en funciones);
- Form. SDER N° 003, Solicitud de Cargo Administrativo – 2016 (Para administrativos que no están en funciones);
- Form. N° 004, Formulario de Compulsa de Méritos para Optar Cargo Docente, Gestión 2016, (Egresados);
- Form. N° 005, Formulario de Compulsa de méritos para Optar Cargo Docente Gestión 2016 (Con años de Servicio);
- Form. N° 006, Formulario de Compulsa de Méritos para Optar Cargo de Director (a) de Unidad Educativa, Gestión 2016;
- Form. N° 007, Formulario de Compulsa de Méritos para Optar Cargo de Técnico Distrital Gestión 2016;
- Form. N° 008, Formulario de Compulsa de Méritos para Optar el Cargo de Secretario, Gestión 2016;
- Form. N° 009, Formulario de Compulsa de Méritos para Optar Cargo de Asistente Administrativo y Auxiliar de Aula Gestión 2016.
- Form. N° 010, Formulario de Compulsa de Méritos para Optar Cargo Administrativo (Portero), Gestión 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El señalado instrumento legal, así como los formularios citados que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, entrarán en vigencia a partir de su publicación y difusión, para la presente Gestión Educativa 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento o inobservancia del presente instrumento Legal, por parte de los servidores públicos que participen en los procesos de selección, contratación del personal docente, administrativo y de servicio en los diferentes Distritos Educativos serán pasibles al inicio de las acciones legales y a la determinación según el caso de las sanciones correspondientes de acuerdo a normas en vigencia inserta en el presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- CUMPLIMIENTO.- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento la Subdirección de Educación Regular, Subdirección de Educación Alternativa y Especial, Direcciones Distritales de Educación del Departamento de La Paz, la Unidad de Asuntos Administrativos y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todos dependientes de la Dirección Departamental de Educación La Paz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Lic. Basilio Pérez Gómez
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DE LA PAZ

“Por una educación de calidad para vivir bien”